

INTERLOCUTORIO No. **755**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), veintiuno (21) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda de Sucesión Intestada del causante PEDRO ANTONIO VARGAS URIBE, fallecido en Calima Darién-Valle, siendo la ciudad de Buga su último domicilio y asiento principal de sus negocios, promovido a través de apoderado judicial por la señora SANDRA EUGENIA MORA VARGAS, en representación de su difunta madre MARIA RUBIELA DE JESUS VARGAS URIBE, en calidad de sobrina del causante PEDRO ANTONIO VARGAS URIBE.

Al estudiar la demanda y sus anexos encuentra el despacho, que con las pruebas allegadas al plenario se ha acreditado la delación de la herencia y el interés que les asiste, en su condición de sobrina del de cujus PEDRO ANTONIO VARGAS URIBE, conforme a lo dispuesto en el artículo 1051 del Código Civil, siendo el Juzgado competente para conocer por la cuantía establecida por el representante Judicial y haber sido el municipio de Buga (V) el último domicilio del causante, además de ello reúne los requisitos de que tratan los artículos 488 y Ss del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 82 de la misma obra.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) DECLARAR radicado en este despacho el trámite Sucesorio Intestado del causante PEDRO ANTONIO VARGAS URIBE, fallecido el 12 de diciembre de 2006, en el municipio de Calima Darién- Valle, siendo la ciudad de Buga su último domicilio y asiento principal de sus negocios, promovido a través de apoderado judicial por la señora SANDRA EUGENIA MORA VARGAS, en calidad de sobrina del causante PEDRO ANTONIO VARGAS URIBE.

2º) RECONOCER como heredera a la señora SANDRA EUGENIA MORA VARGAS, quien comparece a la Sucesión de su tío PEDRO ANTONIO VARGAS URIBE por TRANSMISIÓN de los derechos de su fallecida madre MARIA RUBIELA DE JESUS VARGAS URIBE, herencia que recibe con beneficio de inventario.

3º) EMPLÁCESE a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, para lo cual por secretaria se realizará la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura- página web; conforme al artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

4º) REQUERIR a los señores ROSALBA, MIRIAM, DILVA, JAIRO y LUZ MARINA VARGAS URIBE, en calidad de hermanos, quienes pueden ser notificados personalmente y por aviso, en la carrera 5 No 10-36 en Calima Darién Valle y RODRIGO VARGAS URIBE, quien puede ser notificado personalmente y por aviso, en los Estados Unidos de Norte América, dirección 811434- AV, Apartamento 21-11372 Jacson Heights Quees o a su correo electrónico joserovargas55@gmail.com, **con el aporte de su registro civil de nacimiento**, a fin de que manifiesten si aceptan la herencia pura y simplemente o con beneficio de inventario, y en caso de guardar silencio se entiende que repudian la herencia y no hay lugar a impugnar con posterioridad a la ejecutoria de la sentencia. (Inciso 5º del art. 492 C.G.P).

5º) En aplicación al artículo 844 del Estatuto Tributario debe comunicársele a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para que determine si el contribuyente PEDRO ANTONIO VARGAS URIBE, quien se identificaba con el número 6.264.068, tiene obligaciones tributarias pendientes. Dese a saber que el avalúo de los bienes relictos ascienden a la suma de **DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/C (\$221.000.000oo.)** Líbrese oficio del caso.

6º) RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado NORBEY MONTOYA RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.879.064 expedida en Buga-Valle y T.P. 88.101 del C.S.J., como apoderada judicial de la señora SANDRA EUGENIA MORA VARGAS, en la forma y términos del memorial poder presentado con la demanda.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:

El Juez,

HUGO NARANJO TOBON

ysb

NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADOS ELECTRONICOS No. 92
HOY, 22 de Diciembre de 2020 A LAS 07:00
A.M
EL SECRETARIO Julio Andrés Galeano Pareja

Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f742423ea398260fd3d8921c52e55df861c8959f218864f7a60b705d21f5004**
Documento generado en 21/12/2020 02:09:52 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>